Propuesta de adaptación curricular de la asignatura de Análisis para el curso 2019-2020

JUSTIFICACIÓN

Ante la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia de Covid-19, que desde el mes de marzo impide el normal desarrollo de la actividad docente en todos los niveles educativos –en cumplimiento del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de dicha crisis–, procede redactar los documentos en que queden acordadas y recogidas (siempre conforme a la normativa vigente) las medidas de adaptación del desarrollo de nuestra docencia a las circunstancias motivadas por esta insólita situación.

De este modo, los catedráticos y profesores de este departamento encargados en el presente año académico de impartir la asignatura de Análisis (en sus cuatro cursos) han elaborado esta propuesta de adaptación curricular, que sin que suponga una adaptación significativa de los contenidos y criterios de evaluación recogidos en la actual guía docente, pretende dar cabida a:

- las diversas herramientas de **adaptación metodológica** para llevar a cabo la docencia no presencial;
- los **mecanismos de evaluación** que fuera necesario adoptar, en caso de tener que efectuar igualmente a distancia las actividades y/o pruebas de evaluación, incluidas las finales (escenario que se considera más que probable, ante las sucesivas prórrogas del estado de alarma decretadas).

La presente propuesta de adaptación, una vez aprobada por el Departamento de Composición y Tecnología Musical, será elevada a la Comisión de Ordenación Académica de este Real Conservatorio Superior de Música, con el fin último de mantener a los alumnos de la asignatura de Análisis informados de las nuevas condiciones en que se va a desarrollar la docencia del resto del curso, así como para ofrecerles las debidas garantías sobre unos procedimientos de evaluación acordes con la nueva situación.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Se presenta a continuación un extracto de referencias a la normativa vigente –a nivel tanto estatal como autonómico– que atañe a diversos aspectos de la docencia en las

Enseñanzas Artísticas Superiores, y que representa el marco legal en el que insertamos esta propuesta de adaptación:

- **Ley Orgánica 2/2006**, de Educación (LOE), que en el capítulo VI (artículos 45 y 46) de su título I se refiere a la naturaleza de las Enseñanzas Artísticas Superiores (EEAASS) y a sus elementos curriculares básicos.
- **Real Decreto 1614/2009**, por el que se establece la ordenación de EEAASS reguladas por la LOE, que dispone la autonomía de los centros docentes encargados de impartir estas enseñanzas (disposición adicional 6ª).
- **Real Decreto 631/2010,** por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música[1] establecidas en la LOE, en cuyo artículo 9 se recogen los aspectos básicos de la evaluación en estas enseñanzas.
- **Decreto 36/2011,** por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios de las EEAASS de Grado en Música[2], en cuyo artículo 4 se habla de la distribución temporal de las actividades docentes, y en especial de las actividades consideradas como presenciales (clases teóricas y prácticas, seminarios y talleres, prácticas externas, tutorías y pruebas de evaluación), y en cuyo artículo 7 se establecen normas referentes a los procesos de evaluación y calificación.
- **Instrucciones de la Dirección General de Universidades y EEAASS,** para los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas (curso 2019-2020), que recoge igualmente los aspectos relativos a los procesos de evaluación y calificación (en su apartado 6).
- **Real Decreto 463/2020**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria; e **Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial** de la Consejería de Educación y Juventud (con fecha 24 de marzo), por las que se establecen determinadas pautas en relación con la evaluación ante la situación de crisis sanitaria, documento que establece, ante la suspensión de las actividades lectivas presenciales decretada a nivel estatal por dicho Real Decreto, una serie de instrucciones para adaptar y realizar los procesos de evaluación en estas enseñanzas a distancia y por medios telemáticos.

PROPUESTA DE ADAPTACIÓN

Como se exponía al inicio de este documento, las medidas de adaptación que se proponen para la asignatura de Análisis no serán sustanciales, sino que, dada la naturaleza específica de la materia –al tratarse de una disciplina de marcado carácter procedimental y alto

[1] Denominación de los estudios modificada por el Real Decreto 21/2015, desde el cual se sustituye la denominación de Grado en Música por la de Título Superior de Música.
[2] *Idem*, sobre la denominación de los estudios.

contenido metodológico–, se referirán más bien a cómo adaptar los aspectos metodológicos contemplados en la guía docente al nuevo escenario de actividad lectiva no presencial, así como al modo de realización de las pruebas finales ante dicha situación.

De este modo, y en cumplimiento de la segunda de las citadas Instrucciones de 24 de marzo de la Consejería de Educación y Juventud, serán de aplicación para las asignaturas de Análisis I, II, III y IV impartidas en el curso 2019-2020 en el RCSMM las siguientes adaptaciones metodológicas:

1. **Actividad lectiva no presencial.** Todas las actividades lectivas previstas, incluida la atención al alumnado, se llevarán a cabo a distancia y por vía telemática. En este sentido, los medios que se podrán emplear a tal efecto dependerán de los recursos tecnológicos a disposición tanto de los docentes como de los discentes, pudiendo incluir:
   - videoconferencia o conferencia de audio (preferentemente a través de plataformas o aplicaciones a las que los alumnos puedan acceder usando únicamente su dirección de correo electrónico, y con las debidas garantías de seguridad y privacidad[3]);
   - *chat* o participación en foros (en las mismas condiciones de acceso y seguridad);
   - comunicación directa a través del correo electrónico.

   Por cualquiera de estos medios será posible:
   a) transmitir la explicación de los contenidos correspondientes a los temas de la guía docente (en forma de presentaciones, esquemas, enlaces a lecturas y otros materiales, etc.);
   b) plantear las actividades y trabajos a realizar por el alumnado;
   c) recibir las consultas y preguntas que formulen los estudiantes acerca de los contenidos transmitidos y de las actividades propuestas.

2. **Entrega telemática de trabajos.** La entrega de tareas y trabajos por parte del alumnado se efectuará igualmente por vía telemática, sirviéndose de los mismos medios propuestos por cada docente.

3. **Asistencia y derecho a la evaluación continua.** Las condiciones excepcionales del presente curso escolar obliga a mantener el criterio de número máximo de faltas de asistencia exclusivamente hasta el momento de suspensión de clases presenciales. Si hasta ese momento se diera el caso de que algún alumno hubiera perdido el derecho a la evaluación continua y tuviera que realizar la prueba sustitutoria, se le aplicará el procedimiento de evaluación recogido a tal efecto en la guía docente.

[3] Por ejemplo, la aplicación Webex, ahora a disposición de los usuarios de Educamadrid.

4. **Calificación final.** La calificación final de la asignatura de Análisis se realizará siempre según las directrices de la guía docente. Tan solo se modificará el formato y procedimiento del examen final, el cual, de acuerdo con las presentes medidas de adaptación, se deberá realizar también en modalidad a distancia y por vía telemática. En cuanto a los exámenes correspondientes a la convocatoria extraordinaria, la evaluación se atendrá igualmente a lo estipulado en la guía docente, si bien en cuanto a procedimiento se estará a lo que pueda establecer la jefatura de estudios en función del escenario que se presente en el momento.